

NORMATIVA PATINAJE ARTÍSTICO – TEMPORADA 2017/2018

1. ORGANIZACIÓN

1.1. La competición de **Patínaje Artístico** dentro del programa de los XXXI Juegos Cabildo de Tenerife será organizada por el **Cabildo de Tenerife** conjuntamente con la **Delegación de Patínaje de Tenerife**, con la colaboración de los diferentes ayuntamientos, clubes y escuelas de patínaje de Tenerife.

2. INSCRIPCIONES

2.1. En función del año de nacimiento, las inscripciones se realizarán de acuerdo a las siguientes categorías:

| CATEGORÍAS | COMPETICIÓN DURANTE EL AÑO 2017 | COMPETICIÓN DURANTE EL AÑO 2018 |
|-------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Prebenjamín | Nacidos/as en 2010 - 2011 | Nacidos/as en 2011 - 2012 |
| Benjamín | Nacidos/as en 2008 - 2009 | Nacidos/as en 2009 - 2010 |
| Alevín | Nacidos/as en 2006 - 2007 | Nacidos/as en 2007 - 2008 |
| Infantil | Nacidos/as en 2004 - 2005 | Nacidos/as en 2005 - 2006 |
| Cadete | Nacidos/as en 2002 - 2003 | Nacidos/as en 2003 - 2004 |
| Juvenil | Nacidos/as en 2000 - 2001 | Nacidos/as en 2001 - 2002 |
| Junior | Nacidos/as en 1998 - 1999 | Nacidos/as en 1999 - 2000 |

2.2. El número mínimo y máximo de patinadores/as por jornada será de 20 y 60, respectivamente.

ACLARACIÓN: La Organización podrá limitar el número de inscripciones por convocatoria, si se superara el tiempo total previsto para ella.

2.3. Los equipos y deportistas que deseen participar en los XXXI Juegos Cabildo de Tenerife deberán cumplimentar la correspondiente [Hoja de Inscripción](#) que encontrarán en la web www.deportestenerife.com y remitirla por email a patinajeartistico.clubes@fcpatinaje.org antes de la correspondiente fecha límite.

2.4. Se rellenará una hoja de inscripción por cada club.

3. DOCUMENTACIÓN

3.1. Para participar en los XXXI Juegos Cabildo de Tenerife será necesario que todos/as los/as deportistas estén inscritos/as en la Unidad Técnica del Cabildo de Tenerife, según se recoge en el punto **2.3**.

3.2. Los/as deportistas que no cumplan con el requisito anterior podrán no ser incluidos/as en los listados de participación y en todo caso, si llegaran a participar, sus actuaciones no serán evaluadas.

3.3. Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del programa, la Organización podrá exigir en todo momento el carné federativo de cada uno/a de los/as participantes, técnicos/as y delegados/as.

3.4. Para recibir el diploma oficial de superación de las diferentes pruebas de nivel, será necesario que los/as participantes posean licencia federativa en vigor.

4. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

4.1. Se prevé la celebración de tres concentraciones por temporada, que serán propuestas por los clubes interesados a la Federación Canaria de Patinaje.

4.2. La propuesta inicial de la Organización es la siguiente:

| JORNADA | FECHA | CONVOCATORIA | SEDE |
|---------|------------|-----------------|-------------------------------|
| 1ª | 16/12/2017 | Prueba de Nivel | Pabellón Las Galletas (Arona) |
| 2ª | 17/03/2018 | Prueba de Nivel | San Miguel |
| 3ª | 23/06/2018 | Liga B | Por determinar |

Nota: Las fechas de las convocatorias podrían modificarse si la Organización lo estima necesario para el mejor desarrollo de las mismas.

4.3. Las fechas de las convocatorias, sedes definitivas y organización se establecerán en colaboración con los diferentes Clubes y la Federación Canaria de Patinaje y se comunicarán oportunamente.

5. NORMATIVA

5.1. Las concentraciones deportivas consistirán en la realización de **Pruebas de Superación de Nivel Oficiales**, en las modalidades de **figuras obligatorias, patinaje libre, show y parejas**.

5.2. Para todo lo que no esté específicamente estipulado en estas normas en lo referido a las pruebas se aplicará el Reglamento Federativo vigente.

5.3. Las personas responsables de los clubes (delegados/as, técnicos/as, directivos/as, etc.) tienen la obligación de velar por el adecuado comportamiento de sus patinadores/as durante el desarrollo de los eventos. Deberán evitar ruidos, insultos o tránsitos molestos cuando otros patinadores/as estén en pista, entre otras actitudes irrespetuosas.

5.4. Será obligatorio el uso del maillot del club o escuela al que pertenezca el patinador o la patinadora.

5.5. En la Liga B podrán participar todos/as los y las patinadores/as que hayan competido en los provinciales y no se hayan clasificado para el Autonómico, siempre en el mismo nivel. Podrán inscribirse también quienes no pudieran participar en el provincial y las categorías estrella 1 y 2 (iniciación).

6. RECLAMACIONES

6.1. Las reclamaciones se efectuarán por escrito en las 48 horas hábiles posteriores a la celebración de las pruebas, directamente al Comité Federativo responsable, quien resolverá **en primera instancia**.

6.2. En caso de no estar de acuerdo con esta primera Resolución se podrá dirigir **en segunda y última instancia** al Comité Organizador de los XXXI Juegos Cabildo de Tenerife.

7. CLASIFICACIONES

7.1. Todas las personas interesadas podrán consultar los resultados y clasificaciones en la página web de los Juegos Cabildo de Tenerife www.deportestenerife.com en la sección de [Clasificación](#) así como en la página web de la Federación Canaria de Patinaje www.fcpatinaje.com

8. PREMIOS Y TROFEOS

8.1. Se harán merecedores/as de diploma aquellos/as deportistas que superen los diferentes controles y pruebas.

8.2. Para la Liga B se hará entrega de medallas a los tres primeros/as clasificados/as por categoría y prueba.

9. TRANSPORTE

9.1. La contratación de **transporte** colectivo para el desplazamiento de los equipos y su consiguiente financiación correrá por cuenta del Cabildo de Tenerife. La solicitud de transporte colectivo deberá ser tramitada por los/as delegados/as de los equipos a la Organización antes del miércoles previo a cada concentración.

9.2. El transporte colectivo será utilizado **exclusivamente** por deportistas, delegados/as y entrenadores/as de los equipos inscritos, no pudiendo hacer uso del mismo ni familiares ni acompañantes.

9.3. El o la delegado/a o entrenador/a del equipo será **responsable** en todo momento de los/as integrantes de su equipo, no permitiéndose el uso de transporte colectivo encargado por la Organización de ningún/a deportista que no vaya acompañado/a de un responsable mayor de edad designado por su escuela municipal, club, etc. para desarrollar dicha labor.

9.4. Asimismo con la finalidad de adaptar la contratación del transporte a criterios económicos, la Organización fija en **10 el número mínimo de usuarios/as** para la contratación de una guagua, estableciéndose en **5 el mínimo para fijar un punto/parada** en la hoja de ruta correspondiente. La Organización no obstante estudiará individualmente todos los casos que no se ajusten a esta situación.

9.5. Será responsabilidad del delegado/a del equipo cubrir las plazas solicitadas a la Organización con un **margen de error** de cinco usuarios/as menos de las plazas solicitadas. En caso de no cumplir con este porcentaje de ocupación, la Organización estudiará cada caso, pudiendo incluso denegar el transporte colectivo para las próximas jornadas.

9.6. Todas las hojas de ruta se adecuarán a criterios de tiempo y proximidad geográfica, pudiendo la Organización establecer **paradas céntricas** comunes a varios centros o clubes deportivos.

9.7. Se establece un **margen de espera** del transporte colectivo de 5 minutos en cada parada. Transcurrido este periodo, el transporte se dirigirá al punto de parada siguiente en su correspondiente hoja de ruta. Si así ocurriese la Organización estudiará la situación, pudiendo incluso denegar el transporte colectivo para las siguientes jornadas.

9.8. La organización dispondrá de un **teléfono de incidencias (650 657 312)** con total disponibilidad los días de competición, en el que los/as delegados/as podrán informar de cualquier contratiempo surgido con el transporte.